



critura de constitución de la Compañía CRONICA DE LA

TARDE COMPANIA LIMITADA contenida en las siguientes -

cláusulas : PRIMERA : DE LOS COMPA -

RECIENTES.- Intervienen como partes , por su

propio derecho , el Licenciado Isamel Enrique Betan-

court , el Ingeniero Guillermo Falconí Espinoza , el

Ingeniero Luis Alfredo Jaramillo Andrade y el Doctor

Victor Antonio Jaramillo Peralta, todos ellos mayores

de edad , ecuatorianos , domiciliados en Loja y transi-

toriamente de paso en esta ciudad , de estado civil -

casados . SEGUNDA : FUNDACION Y DE

CLARACIONES .- Los otorgantes declaran su vo-

luntad de fundar , como en efecto lo hacen , una Compa-

ñía de Responsabilidad Limitada , con la denominación

de " CRONICA DE LA TARDE COMPANIA LIMITADA " . TER-

CERA : ESTATUTOS SOCIALES .-La

referida Compañía se registrará por los siguientes estatu-

tos : Artículo Primero .- NOMBRE : La Compañía -

tendrá la denominación de " CRONICA DE LA TARDE COM-

-PANIA LIMITADA " . Artículo Segundo .- DOMICILIO -

L I O : Será el domicilio principal de la Compañía la

ciudad de Loja , sin embargo podrá establecer sucursa-

les o establecimientos en otras ciudades dentro del -

territorio nacional , previas las formalidades de Ley.

Artículo Tercero .- DURACION : El plazo de du-

ración de la Compañía será de veinte y cinco años , -

lapso a contarse desde la fecha de la inscripción de

esta escritura en el Registro Mercantil de Loja . Es-

28



NOTARIA  
SEGUNDA  
del  
Jaime Nalivos M.  
C. 64220-821993  
Edificios  
10 de Agosto N° 648  
4to. Piso  
Quito - Ecuador

te plazo podrá ampliarse o reducirse , de conformidad-

con la Ley . Artículo Cuarto .- O B J E T O . - La -

Compañía tendrá los siguientes objetivos : a) Edición

y publicación del diario vespertino " Crónica de la

Tarde " en la ciudad de Loja ; b) Las actividades inherentes

al proceso editorial en todas sus fases de com-

posición de textos , diseño y artes graficas , fotome-

cánica , impresión , encuadernación y acabado de folle-

tos , revistas , libros , periódicos , afiches , calen-

darios , cromos , cuadernos , postales , plegables ,

directorios , anuarios telefónicos y papelería en ge-

neral ; c) la importación y distribución en el merca-

do nacional de maquinaria y equipo editoriales , mate-

rias primas e insumos necesarios para la fabricación

de papel , cartulina , cartón , película fotomecáni-

ca , letraset , placas offset , tintas , etcétera ; -

d) La importación y exportación de libros , publicacio-

nes en general y productos de la industria gráfica ; y

e) La agencia y representación de empresas , naciona-

les o extranjeras , dedicadas a similares actividades

que las enunciadas . La Compañía podrá efectuar , en

consecuencia , cuantos actos , contratos y operaciones,

civiles o mercantiles , permitidos por las leyes ecua-

torianas , que resulten necesarios para sus propias

actividades y guarden relación con su objeto social .-

Artículo Quinto .- C A P I T A L S O C I A L .- El

Capital Social de la Compañía es de S/ 100.000,00 ( C I E N

MIL 00/100 SUCRES ) , dividido en Cien participaciones

de S/ 1.000,00 ( UN MIL SUQUES ) Cada una . Los pagos se

han realizado en la forma que se establece en la cláusula

cuarta de la presente escritura . Artículo Sexto .- GOBIERNO Y ADMINISTRACION .-

La Compañía se gobierna por la Junta General de Socios

que es el máximo organismo de la misma y se administra

por un Presidente y un Gerente . Artículo Séptimo .-

JUNTA GENERAL .- Se integra por los Socios

debidamente convocados y reunidos . Sus atribuciones

son las siguientes : a) Designar y remover al Gerente

y al Presidente ; b) Aprobar las Cuentas y los Balances

presentados por el Gerente y el Presidente ; c) Resolver

acerca de la amortización de las partes sociales ;

d) Consentir la admisión de nuevos socios y la

cesión de participaciones ; e) Decidir sobre el aumento

o disminución del Capital Social y la disolución de

la Compañía de acuerdo a la Ley ; f) Resolver sobre

gravámenes o enajenaciones de los bienes propios de la

Compañía ; g) Las que no estuvieren otorgadas por la

Ley y estos Estatutos al Gerente y al Presidente ; y

h) Excluir los socios conforme a lo estatuido en el

Artículo ochenta y uno de la Ley de Compañías . La

Junta General se reunirá ordinariamente dentro de los

tres primeros meses de cada año , posteriores a la ter-

minación del ejercicio económico y de una manera ex-

traordinaria cuando fuere convocada de acuerdo a los

Estatutos . Será convocada en cualquiera de los dos

casos por el Presidente quien la presidirá . En caso



NOTARIA  
 CIMA SEGUNDA  
 del  
 Jaime Nalivos M.  
 842220-521993  
 Edif. UCICA  
 3 de Agosto N° 645  
 4to. Piso  
 Quito - Ecuador

1 de negativa del Presidente a convocarla , podrá hacerlo  
 2 el Gerente a solicitud de por lo menos el diez por-  
 3 ciento del capital social , sin que puedan hacerlo por  
 4 su propia cuenta . Para constituirse válidamente , en  
 5 primera convocatoria , la Junta General requiere la  
 6 presencia de socios que representen más de la mitad  
 7 del capital social ; en segunda convocatoria , podrá  
 8 instalarse con el número de socios presentes , cual  
 9 quiera sea el porcentaje del capital que representen.  
 10 Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de vo-  
 11 tos . La Junta General no podrá tratar sino los asun-  
 12 tos puntualizados en la convocatoria . Artículo Oc-  
 13 tavo .- C O N V O C A T O R I A S : Sean ordinarias e  
 14 extraordinarias las Juntas Generales de socios serán  
 15 convocada por medio de comunicación escrita , dirigi-  
 16 da a los socios , a la dirección que estos hayan re-  
 17 gistrado , con ocho días de anticipación , por lo me-  
 18 nos , al día de la reunión . En éste lapso no se in-  
 19 cluirán el de la convocatoria ni el de la reunión .  
 20 Si la Junta General no pudiera reunirse en primera-  
 21 convocatoria por no haber concurrido el cincuenta y  
 22 uno por ciento del Capital pagado , se procederá a u-  
 23 na segunda convocatoria , la misma que originará una  
 24 reunión que no podrá demorar más de treinta días con-  
 25 tados de la fecha en que debía celebrarse la primera  
 26 reunión ; y se constituirá válidamente con el número  
 27 de accionistas concurrentes , asunto éste que se expre-  
 28 sará en la convocatoria . Artículo Noveno .- J U N -

1 T A U N I V E R S A L : No obstante lo dispuesto en

2 estos estatutos , la Junta General de Socios se en-

3 tenderá convocada y quedará válidamente constituida -

4 para deliberar en cualquier tiempo y lugar del terri-

5 terio nacional , para tratar cualquier asunto , cuan-

6 do se encuentre presente la totalidad del capital so-

7 cial y los asistentes , quienes deberán firmar el ac-

8 ta bajo sanción de nulidad , aceptando por unanimidad

9 la celebración de la Junta . Sin embargo , cualquiera

10 de los asistentes puede oponerse a la discusión de -

11 los asuntos sobre los cuales no se considere suficien-

12 temente informado . Artículo Décimo .- P R E S I D E N

13 T E : El Presidente será designado por la Junta Gene-

14 ral para el período de dos años , y podrá ser reele-

15 gido indefinidamente . Son atribuciones y deberes de

16 Presidente : a) Convocar y presidir las sesiones de -

17 la Junta General de Socios ; b) Intervenir con el Ge-

18 rente en las Escrituras de aumento o disminución de

19 capital ; c) Legalizar con su firma los Certificados

20 de Aportación de los socios ; d) Sustituir al Gerente

21 en ausencia temporal o definitiva de éste . Artículo-

22 Décimo Primero .- E L G E R E N T E : El Gerente -

23 será designado por la Junta General de Socios para el

24 período de dos años , pudiendo ser reelegido indefini-

25 damente , Son/atribuciones y deberes : a) La represen

26 tación judicial y extrajudicial de la Compañía ; b) In-

27 tervención en todo acto o contrato y en los trámites

28 administrativos ; c) Podrá contratar créditos de cual-



NOTARIA

PRIMERA SEGUNDA

del

Jaime Nalivos M.

N.º 542220-821993

Edif. UCICA

10 de Agosto N.º 648

4to. Piso

Quito - Ecuador

05

1 quier naturaleza con la obligación de informar a la Jun  
2 ta General ; d) Adquirir o enajenar bienes de la Compa  
3 ñía , previa autorización de la Junta General de So -  
4 cios ; e) Girará sobre las cuentas corrientes de la -  
5 Compañía . En caso de ausencia temporal , o definiti-  
6 va del Gerente , será sustituido por el Presidente ,  
7 en el último caso , hasta que la Junta General desig-  
8 ne el nuevo Gerente . Tanto el Gerente como el Presi-  
9 dente podrán ser o no socios de la Compañía . Artículo  
10 Décimo Segundo .- D I S O L U C I O N : La Compañía  
11 se disolverá por las causas previstas en la Ley de -  
12 Compañías y cuando así lo resuelva la Junta General ,  
13 sujetándose a expresas disposiciones legales . Artícu-  
14 lo Décimo Tercero .- U T I L I D A D E S Y F O N  
15 -D O D E R E S E R V A : La Junta General de So -  
16 cios resolverá sobre la forma de distribución de uti-  
17 lidades , hechas que fueran las deducciones legales .  
18 Dispondeá de acuerdo a la Ley la formación de un Fon-  
19 do de Reserva Legal de la Compañía . Aparte puede pro-  
20 ceder a la creación de otros fondos especiales . CUAR  
21 T A : F O R M A D E P A G O D E C A P I T A L .-  
22 El Licenciado Ismael Betancourt suscribe cuarenta y  
23 cinco participaciones sociales de Un mil sucres de va  
24 lor cada una , equivalente a Cuarenta y cinco mil su  
25 cres ( \$/ 45.000,00 ) y las paga íntegramente en nume-  
26 rario ; el Ingeniero Guillermo Falconí , suscribe vein  
27 te y cinco participaciones sociales de Un mil sucres  
28 de valor cada una , equivalentes a Veinte y cinco mil

1        sucres ( \$/ 25.000,00 ) , asimismo , las paga en su to-  
2        talidad en numerario ; el Ingeniero Luis Alfredo Jara-  
3        millo suscribe diez participaciones de Un mil sucres  
4        cada una , equivalente a Diez mil s u c r e s -  
5        ( \$/ 10.000,00 ) y también las paga íntegramente en nu-  
6        merario ; y el Doctor Antonio Jaramillo suscribe veint-  
7        e participaciones de Un mil sucres de valor cada una  
8        equivalentes a Veinte mil sucres ( \$/ 20.000,00 ) e i-  
9        gualmente las paga en su totalidad en numerario . Los  
10       aportes en numerario han sido depositados en una cuen-  
11       ta especial de integración de capital , abierta en el  
12       Banco del Azuay , sucursal Loja , cuyo certificado de  
13       depósito se protocoliza con esta escritura . La compa-  
14       ñía entregará a cada uno de los socios un certifica-  
15       do de aportación , en el que constará su carácter de  
16       negociable , y el número de participaciones que por su  
17       aporte le corresponden . Q U I N T A : D E S I G N A  
18       C I O N E S   Y   A U T O R I Z A C I O N : Al amparo  
19       de la prerrogativa constante en el artículo ciento cua-  
20       renta y dos de la Ley de Compañías , los socios funda-  
21       dores acuerdan designar al Ingeniero Luis Alfredo -  
22       Jaramillo como Presidente y al Licenciado Ismael Be-  
23       tancourt como Gerente , por el período estatutario de  
24       dos años ; y facultan al Doctor Germán Carrión Arci -  
25       niegas para que , en su calidad de abogado , realice las  
26       gestiones necesarias para la aprobación de este con-  
27       trato social . Usted , señor Notario , agregue las de-  
28       más cláusulas necesarias para la plena validez de esta

escritura . ( H A S T A A Q U I L A M I N U T A ) . 06



NOTARIA  
PRIMERA SEGUNDA  
del  
Jaime Nollivos M.  
C. 842220-821993  
Edif. UCICA  
10 de Agosto N° 645  
4to. Piso  
Quito - Ecuador

1 Los comparecientes ratifican la minuta inserta ,  
2 la misma que se halla firmada por el Doctor -  
3 Germán Carrión A. , Abogado con matrícula profe-  
4 sional número ochocientos trece , del Colegio de  
5 Abogados de Quito . Para el otorgamiento de la  
6 presente escritura , se observaron los preceptos  
7 legales del caso y leída que les fue a los  
8 comparecientes , por mí el Notario en unidad de  
9 acto , se ratifican y firman conmigo el Notario,  
10 de todo lo cual doy fé .- ( firmado ) Ismael Enri-  
11 que Betancourt .- Cédula de Identidad Número : once  
12 cero cero cero cero treinta y nueve veinte y ocho .  
13 Cédula Tributaria Número : cero cero cincuenta y uno  
14 cuarenta y ocho .- Papeleta de Votación Número : tres-  
15 doscientos setenta y cinco A L.- ( firmado ) Guillermo  
16 Flaconí Espinoza .- Cédula de Identidad Número : cero  
17 sesenta cero uno cero cinco setenta cuatro . Cédula -  
18 Tributaria Número : cero cero cero treinta y siete .  
19 ( firmado ) Luis Alfredo Jaramillo Andrade .- Cédula  
20 de Identidad Número : once cero cero cero cuarenta y  
21 siete treinta y uno tres .- Cédula Tributaria Número :  
22 cero cero cincuenta y dos veinte y dos .- Papeleta de  
23 Votación Número : noventa y siete ochocientos sesenta  
24 y cinco .- ( firmado ) Victor Antonio Jaramillo Peral-  
25 ta .- Cédula de Identidad Número : once cero cero do-  
26 ce sesenta cero cero .- Cédula Tributaria Número : trece  
27 ta sesenta y uno ocho .- Papeleta de Votación Número :  
28

1 once - trescientos cuarenta y seis .- ( firmado ) El-

2 Notario Doctor Jaime Nolivos Maldonado .- Hay un se-

3 llo .- DOCUMENTOS HABILITANTES .- PRESIDENCIA DE LA

4 REPUBLICA . SECRETARIA NACIONAL DE INFORMACION PUBLICA .

5 NUMERO CERO QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS , Quito , a

6 veinte y tres de Septiembre de mil novecientos ochenta

7 y tres . Señor Licenciado ISMAEL E . BETANCOURT Geren-

8 te Provisional de la Empresa " CRONICA DE LA TARDE

9 COMPANIA LIMITADA " . Presente . De mis consideraciones :

10 El objeto social de la compañía que se encuentra cons-

11 tituyendo está determinado en el Artículo Cuarto de -

12 sus estatutos , y se concreta , básicamente , en la

13 edición y publicación del diario " Crónica de la Tar-

14 de " , de la ciudad de Loja ; además , a la impresión

15 de libros , folletos y otros similares . En consecuen-

16 cia , se trata de una empresa de comunicación social

17 y la Secretaría Nacional de Información Pública debe

18 emitir su informe , imperativamente . De la documenta-

19 ción presentada se deduce que los promotores de la com-

20 pañía se han sujetado a las exigencias reglamentarias

21 dispuestas para esta clase de trámites . Sin embargo,

22 es preciso recomendar que la empresa , en el cumpli -

23 miento de sus funciones sociales , deberá someterse a

24 todas las normas legales y reglamentarias que rigen la

25 materia , especialmente a lo que dispone los Artículos

26 dos , tres y cuatro del Reglamento Orgánico de la SEN

27 DIP , y dieciocho de la Ley de Ejercicio Profesional

28 del Periodista . Por estas consideraciones , fundamenta



NOTARIA

CIMA SEGUNDA  
del  
Jaime Nollivos M.  
B42220-821893  
Edif. UCICA  
10 de Agosto N° 648  
4to. Piso  
Quito - Ecuador

do en el literal h) del Artículo primero del mencionado 07  
Reglamento Orgánico, dictado mediante Acuerdo Ejecutivo Setenta - A, de veinte de enero de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Registro Oficial Número doscientos sesenta y tres de marzo trece del mismo año, informo previa y favorablemente para que pueda constituirse la empresa denominada " CRONICA DE LA TARDE COMPANIA LIMITADA ". El presente informe se lo haré valer ante el organismo estatal competente, y se protocolizará en el ato escriturario principal; luego, se remitirá a la SENDIP una copia debidamente inscrita. Muy atentamente, ( firmado ) RAMIRO RIVERA. Secretario Nacional de Información Pública. BANCO DEL AZUAY. SUCURAL EN LOTA. LOJA - ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA. COMPROBANTE DE DEPOSITO. NUMERO: MIL SEISCIENTOS VEINTE Y SEIS. Loja, seis de Octubre de mil novecientos ochenta y tres. RECIBIMOS del Señor Licenciado Ismael Betancourt la cantidad de Cien mil sucres oo/100. DEPOSITOS DE PLAZO MENOR. CONCEPTO. Valor que depositan para la integración de Crónica de la Tarde Compañía Limitada: Licenciado Ismael Betancourt: Cuarenta y cinco mil sucres. Ingeniero Guillermo Falconí: Veinte y cinco mil sucres. Ingeniero Luis A. Jaramillo: Diez mil sucres. Doctor Antonio Jaramillo: Veinte mil sucres. TOTAL: CIENTO MIL SUCRES. - ( firmado ilegible ). - Hay un se-

1 l l o . - ENTRELINEAS. -viudo. -sua. -VALE. -CESADO. -casa

2 do .- NO VALE

6 Se otorgó ante mí y en

7 fé de ello confiero esta PRIMERA -COPIA CERTIFI

8 CADA .- En Quito , a catorce de Octubre de mil -

9 novecientos ochenta y tres .-

11 El Notario, *[Signature]*

14 DR. JIMÉ BARROS MALDONADO  
NOTARIA  
DECIMA SEGUNDA  
Quito-Ecuador

17 RAZON:-Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo  
18 Tercero de la Resolución Número : RLC-1371-83 ,dada  
19 por la Superintendencia de Compañías de Cuenca el 9  
20 de Noviembre de 1.983, tomé nota al margen de la matriz  
21 de la escritura pública de Constitución de la compa-  
22 ñía "CRONICA DE LA TARDE CIA.LTDA.", celebrada ante -  
23 mí, el 13 de octubre de 1.983 , de la aprobación de -  
24 la misma que por la presente resolución hace dicha -  
25 Superintendencia.-

26 Quito, a 17 de Noviembre de 1.983

28 EL NOTARIO.

RE-----

REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Con esta fecha queda inscrita la escritura pública de constitución de la Compañía "CRÓNICA DE LA TARDE COMPAÑIA LIMITADA" celebrada el 13 de Octubre de mil novecientos ochenta y tres ante el Notario Décimo Segundo del Cantón Quito Dr. Jaime Nalivos Maldonado; conjuntamente con la Resolución Aprobatoria No. RLC-1371-83 dictada por el señor Dr. CESAR TORAL VASQUEZ, INDEPENDIENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA de fecha nueve de Noviembre de 1983, en el REGISTRO MERCANTIL de 1983 bajo la partida No. 154 y anotada en el repertorio con el No. 7511. - se ha cumplido con la publicación del extracto por la prensa en el Diario "Crónica de la Tarde" de fecha 11 de Noviembre de 1983.

Loja 21 de Noviembre de 1983.

REGISTRO MERCANTIL REGISTRO MERCANTIL CANTON LOJA
---

*Francisco Segarra Regalado*  
Dr. Francisco Segarra Regalado  
Registrador Mercantil  
CANTON LOJA

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28